CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

Entre la Alcaldía del **MUNICIPIO DE OCAÑA**, representada en este acto por **JESUS ANTONIO SANCHEZ CLAVIJO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ocaña, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 88276633, civilmente hábil, obrando en su carácter de Alcalde del Municipio de Ocaña según acta de posesión N°001 del 01 de Enero del 2012, quien en lo adelante y a los efectos del presente convenio se denominará **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y por la otra, **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA,** representada por **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Ocaña, nombrado mediante Resolución Número 0801 del 18 de diciembre de 2009, con acta de Posesión de fecha 09 de febrero 2010, y autorizado para firmar contratos y convenios mediante acuerdo emanado por el Consejo Superior Universitario 007 del 30 de marzo del año 2011 que en su conjunto se denominarán **LAS PARTES,** se ha convenido celebrar un convenio interadministrativo para la prestación del **Servicio Integral de Apoyo Territorial,** el cual se regirá por las cláusulas contenidas en este documento, previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Que la UNIVERSIDAD es una institución de educación superior, oficial, creada mediante Acuerdo No.003 del 18 de julio de 1974 emanada del Consejo Superior de la Universidad, con patrimonio independiente, rentas propias, autonomía administrativa y financiera.

2. Que conforme a lo estipulado en la Ley 1386 de 2012, EL MUNICIPIO de ninguna manera delega sus funciones tributarias a terceros o a particulares, por el contrario se trata del acompañamiento tecnológico, instrumental y profesional a través de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, en aras del mejoramiento de la gestión tributaria realizada por la Administración Municipal.

3. Que dentro de la planta global del Municipio de Ocaña, no existe ni el personal suficiente ni las herramientas tecnológicas para desarrollar lo contentivo en el objeto de presente convenio, por tal motivo se hace necesario convenir la participación de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA a través de sus recursos técnicos, tecnológicos y humanos.

4. Que de igual manera el Municipio de Ocaña reporta una situación fiscal bastante preocupante, heredada de administraciones anteriores por lo que se hace imposible asumir los costos del recurso humano y tecnológico necesario.

5. Que si bien se trata de una entidad de derecho público que en el caso concreto es la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, SECCIONAL OCAÑA, para los fines de la ejecución del objeto contractual, la titularidad en la salvaguarda de los datos y confidencialidad se encuentra exclusiva y únicamente en cabeza de EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de hacienda, La Jefatura de Rentas y La tesorería Municipal, queriendo decir con ello que EL MUNICIPIO es propietaria de la información utilizada.

6. EL MUNICIPIO garantiza la protección al derecho de Habeas Data.

7. Que el objeto contractual se viene desarrollando dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal, circunstancia que permite ejercer un mayor control sobre el manejo de la información.

8. Que para el desarrollo del presente convenio, LA UNIVERSIDAD dispone de los siguientes elementos:

   A.- Personal calificado para atender el convenio en todas sus fases y en todos sus componentes.
   B.- *Know How* y plataformas tecnológicas terminadas y en desarrollo permanente, que permiten asistir la ejecución del presente convenio inter-administrativo y mantenerlo actualizado con tecnologías de punta.
   C. Experiencia en el desarrollo de proyectos.

Estudio de oportunidad y conveniencia:

El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda realizó el Estudio de Oportunidad y conveniencia en documento de fecha nueve (9) de Enero del 2012 con base en el cual se ha establecido que:

A. Se requieren servicios de plataformas tecnológicas, equipamiento operativo y de *hardware*, asistencia técnica, reforzamiento de la imagen corporativa, *contact center* y capacitación operativa para el mejoramiento de las operaciones administrativas y de ingresos municipales.

B. En la actualidad, EL MUNICIPIO no cuenta con tales servicios en su estructura administrativa ni en su planta de personal.

C. LA UNIVERSIDAD, ente descentralizado de naturaleza Pública, se encuentra habilitada para celebrar el presente convenio interadministrativo.

D. El presente convenio se encuentra ajustado a la normatividad vigente y garantiza que el gobierno municipal conserva permanentemente su función administrativa

indelegable, la cual será asumida en todo momento directamente por los funcionarios municipales competentes.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del Servicio Integral de Apoyo Territorial contempla el Licenciamiento de una plataforma tecnológica, apoyo instrumental y asesoría profesional para el mejoramiento de la gestión tributaria realizada por la Administración Municipal con el propósito de incrementar el recaudo, mejorar la atención al contribuyente y propiciar una mayor transparencia y eficiencia en los procesos. El Municipio en ningún momento delega la administración de sus ingresos, ni su potestad tributaria.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se compromete y obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los siguientes servicios:

A. Plataforma Tecnológica:

1. Licencias del Sistema de Información Tributaria, durante el convenio.
2. Parametrización del Sistema Informático a los acuerdos y normativas municipales.
3. Creación de reportes predeterminados.
4. Utilización de computadores para la operación del sistema.
5. Comunicación a través de Redes en las oficinas de la Secretaría de Hacienda.
6. Conexión con los Bancos para el recaudo a través de dichas entidades.
7. Capacitación de los funcionarios municipales en el uso del sistema informático.

B. Asesorías Profesionales:

1. Asesoría Jurídica Tributaria a través de mesas de trabajo, expedición de conceptos y comparaciones legislativas tributarias.
2. Asistencia Técnica para:
    a. Mantenimiento de equipos, redes y sistemas.
    b. Puesta en marcha de la Plataforma Tecnológica.
    c. Soporte en sitio para el uso del SIT.
    d. Complementar al personal de Hacienda según necesidades de apoyo a las autoridades municipales con tareas instrumentales y/o de información.

C. Servicios de Apoyo:

1. Implementación de un módulo (*Contact Center*) para atención de llamadas telefónicas y difusión de información.
2. Emisión y Divulgación de informaciones masivas periódicas, al domicilio fiscal o real del contribuyente.
3. Fortalecimiento de la imagen institucional del Municipio mediante el diseño de campañas informativas tributarias, creación de mensajes institucionales para el reverso

de las notificaciones y standarización de mejores prácticas para la atención al contribuyente.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: A partir de la firma del presente convenio, para su ejecución **EL MUNICIPIO** debe facilitar a **LA UNIVERSIDAD** de manera permanente toda la documentación y antecedentes necesarios para la elaboración del estudio técnico y la parametrización del Sistema de Información Tributaria la cual consistente en: 1) Legislación y normativa local que establezca y reglamente los diferentes tributos. 2) Estructura de identificación de los objetos imponibles y sujetos pasivos. 3) Distribución geográfica del municipio, indicando calles, barrios, urbanizaciones, corregimientos, caseríos y veredas. 4) Tarifas tributarias. 5) Clasificación de predios de acuerdo a las tarifas definidas en la normativa o legislación que reglamente el impuesto predial. 6) Estructura de la cartera impuesto predial. 7) Procedimientos de sanciones, cobro coactivo, prescripción y convenios de pago.
La administración de esta información permanecerá en todo momento bajo el dominio de EL MUNICIPIO, será de su propiedad y su salvaguarda y confidencialidad queda establecida en la cláusula décimo primera.
Así mismo, **EL MUNICIPIO** debe hacer entrega mensualmente de una relación de ingresos por rubros y conciliaciones bancarias derivados de los impuestos municipales.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN: **LAS PARTES** de común acuerdo convienen expresamente que el plazo de duración del presente convenio interadministrativo de prestación de servicios es a partir de la firma del mismo hasta el treinta de Diciembre de dos mil quince (2015), con ejecuciones presupuestarias y financieras anuales en lo que respecta a **EL MUNICIPIO**, prorrogable por períodos de tres (03) años a menos que una de **LAS PARTES** notifique previamente y por escrito a la otra, su deseo de no prorrogarlo con no menos de ciento ochenta (180) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial de vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, de ser el caso.

QUINTA: NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS DE TRIBUTOS: Una vez se suscriba el acta de inicio del desarrollo del proyecto, **EL MUNICIPIO,** se obliga a informar dentro de los tres días (3) días hábiles siguientes, a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier cambio, nuevo ingreso, tributo, exoneración o planes de condonación o remisión de deudas tributarias. De producirse éstos **EL MUNICIPIO** deberá remitir a **LA UNIVERSIDAD** al domicilio previsto en este convenio, los planes, proyectos, documentos o instrumentos legales o normativos de cualquier naturaleza que sustenten la decisión a los fines de que se realicen las actualizaciones a que hubiere lugar.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN: "**EL MUNICIPIO**" pagará a "**LA UNIVERSIDAD**" por concepto de **contraprestación por los Servicios Prestados** y con cargo a la partida presupuestal correspondiente prevista anualmente en el acuerdo municipal de Presupuesto de Ingresos y Gastos, un monto mensual equivalente al quince por ciento (15%) del incremento del recaudo establecido en el Anexo B, según la siguiente fórmula:

Contraprestación Mes i: (Recaudo Mes i – Base Mes i)*15%

Mes i: Recaudo efectivamente logrado por el municipio por rubro específico durante la ejecución del convenio.
Base Mes i: Recaudo Base por rubro específico del promedio recaudado durante el 2009, 2010 y 2011 respectivamente, establecido en el Anexo B del presente convenio.

SEPTIMA: PAGO DE LA CONTRAPRESTACION.- Para los efectos de la contraprestación mensual de los servicios **LA UNIVERSIDAD** se obliga a entregar dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre del mes, una cuenta de cobro con el monto a ser erogado por **EL MUNICIPIO** como contraprestación. **EL MUNICIPIO** se obliga a hacer efectiva dicha contraprestación, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la notificación. **LA UNIVERSIDAD** empezará a ser retribuida por la prestación de servicios de apoyo a la gestión tributaria a partir de la firma del presente convenio.

OCTAVA: EFECTOS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD es el único responsable por la buena ejecución de **LAS PRESTACIONES** aquí convenidas y al efecto admite estar informado de todo cuanto se relacione con la naturaleza de las mismas y haber estudiado cuidadosamente las especificaciones y demás documentaciones al respecto. **LA UNIVERSIDAD** requerirá por escrito toda la información necesaria para el inicio de los trabajos; y una vez que conste por escrito la recepción de los mismos, se entenderá que podrá comenzar los trabajos aquí pactados.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- LA UNIVERSIDAD será el único responsable por la vinculación de personal que preste los servicios para la ejecución de este convenio inter-administrativo y, en consecuencia, a ella corresponderá exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones que, por la prestación de dichos servicios, estipule la ley, las normas internas de LA UNIVERSIDAD o las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social. En este sentido **LAS PARTES** declaran que el objeto del presente convenio no comporta solidaridad patronal entre ellas, ni tampoco coloca a **LA UNIVERSIDAD** en condición de intermediaria, y en modo alguno, configura una sustitución de patrono, excluyéndose en general cualquier otro supuesto por el cual **EL MUNICIPIO** pudiese quedar solidariamente obligado frente a los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**. No obstante lo expuesto, si **EL MUNICIPIO** tuviese que pagar cantidades de dinero a tales trabajadores como resultado de reclamaciones administrativas o judiciales interpuestas por éstos, y por sentencias o decisiones judiciales o administrativas definitivamente firmes, **LA UNIVERSIDAD** repetirá a **EL MUNICIPIO** dentro de los treinta (30) días siguientes a que **EL MUNICIPIO** realizó tal erogación de dinero; de igual manera reembolsará los gastos de honorarios profesionales a que hubiere lugar según lo estipulado en las leyes que rigen la materia. Esta obligación de **LA UNIVERSIDAD** no releva a **EL MUNICIPIO** de su obligación de oponer todas las defensas que sean necesarias y nacidas del presente

CONVENIO, y de notificar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** a fin de que ambas partes puedan defenderse de demandas o peticiones temerarias o sin fundamento legal alguno.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las situaciones no previstas o no reguladas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre los responsables de las áreas previstas en este convenio por las instancias encargadas de dirigir, de supervisar y dirimir controversias las cuales serán por parte de **EL MUNICIPIO** la Secretaria de Hacienda y por parte de **LA UNIVERSIDAD** la Dirección de Proyectos. Queda entendido que dentro de la definición aquí contenida, queda excluido lo que se refiera a resolución o rescisión del presente convenio por las causas aquí establecidas, entendiéndose las primeras sólo en lo que respecta a la implementación y ejecución del presente convenio.

Las soluciones a las controversias que surjan con motivo u ocasión de la ejecución del presente convenio inter-administrativo y que no se logren resolver de manera directa por los representantes legales, se solucionarán empleando los mecanismos de solución directa previstos en la ley de contratación.

DECIMA PRIMERA: SALVAGUARDA DE LOS DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.- Los archivos de **EL MUNICIPIO** y los datos contenidos en ellos serán y permanecerán como propiedad y reserva de **EL MUNICIPIO** conforme a lo establecido el artículo 693 del Estatuto Tributario. El MUNICIPIO será el encargado de hacer las migraciones y administrar las bases de datos. La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias permanecen en todo momento bajo el dominio de EL MUNICIPIO. La información suministrada establecida en la cláusula tercera, no será utilizada por **LA UNIVERSIDAD** para ningún otro propósito que no sea prestar los servicios a **EL MUNICIPIO** de acuerdo con este convenio inter-administrativo, y no será revelada, vendida, transferida, arrendada o de cualquier otra forma enajenados o comercialmente explotados por **LA UNIVERSIDAD,** sin la previa autorización otorgada por escrito por parte de **EL MUNICIPIO**. Los Sistemas de **LA UNIVERSIDAD**, son y permanecerán como propiedad exclusiva de **LA UNIVERSIDAD**. Las bases de datos son de exclusiva propiedad de **EL MUNICIPIO** para lo cual dispondrá de un Servidor de Bases de Datos en las instalaciones del Municipio, este último no permitirá que los sistemas de **LA UNIVERSIDAD** sean revelados, vendidos, cedidos, arrendados, copiados o de alguna otra forma enajenados o comercialmente explotados por **EL MUNICIPIO**, sus empleados, agentes, o terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. EL **MUNICIPIO** no removerá o destruirá ninguna marca o letrero colocado en cualquiera de los sistemas o documentación que pertenezca a **LA UNIVERSIDAD**. **LA UNIVERSIDAD** no podrá ejecutar servicios para terceras personas en los Centros de Procesamiento de Información que la misma utilizare para el procesamiento de los datos de **EL MUNICIPIO** ni en el centro de datos de **EL MUNICIPIO.- LAS PARTES** declaran conocer y aceptar que los sistemas aportados por **LA UNIVERSIDAD** son una valiosa prestación, y las bases de datos de **EL MUNICIPIO**

igualmente son una valiosa propiedad de éste, en razón de lo cual la violación de cualquier aspecto sustancial en las disposiciones de este convenio, así como en cualesquiera otras del mismo, en las cuales se haga referencia a obligaciones de confidencialidad que deban ser observadas por las partes contratantes, causaría a ambos un daño grave que les daría el derecho de ejercer todas las acciones legales que le correspondan para remediar los daños sufridos por una u otra parte a consecuencia de dichas violaciones. Sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en este convenio, toda información comunicada por una de las partes a la otra, antes o después de la fecha de vigencia de este convenio se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será utilizada sólo para los propósitos de este convenio. Ninguna información incluyendo sin limitación, las disposiciones de este convenio, será revelada por la parte receptora, sus agentes o empleados sin la previa autorización por escrito de la otra parte, excepto cuando sea necesario por razones legales, contables o por requerimiento oficial a que esté jurídicamente obligada la parte receptora. Esta cláusula se mantendrá en vigencia después de la expiración o terminación de este convenio inter-administrativo, por cualquier razón que fuere. En consecuencia, **LAS PARTES** bajo su responsabilidad, deberán instruir a su personal para que observen el cuidado y discreción necesarios para asegurar el mantenimiento de la confidencialidad correspondiente. Todos aquellos documentos que sean entregados a **LA UNIVERSIDAD** y marcados como confidenciales, deberán ser devueltos en la fecha de terminación del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: RENUNCIA DE DERECHOS.- La renuncia al ejercicio de cualquier derecho resultante del incumplimiento de alguna estipulación de este convenio inter-administrativo, no constituirá renuncia al ejercicio del derecho por incumplimiento anterior, concurrente o subsiguiente de la misma estipulación o de cualquier otra, salvo que incida negativamente en el objeto principal del presente convenio. La renuncia al ejercicio de un derecho será efectiva cuando conste por escrito y sea aprobada por un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**. En el caso de que alguna estipulación del presente convenio devenga ilegal o de imposible puesta en vigencia, tal estipulación queda excluida del mismo y la validez del convenio inter-administrativo no será afectada por ello, por lo que continuará en plena vigencia, con las excepciones aquí establecidas o por decisión judicial al respecto.

DECIMA TERCERA: INTEGRALIDAD DEL CONVENIO.- El presente CONVENIO constituye el acuerdo completo y total entre **LAS PARTES** en lo concerniente a la materia que es objeto del mismo.

DECIMA CUARTA: INTRANSFERIBILIDAD.- El presente convenio es intransferible y se considera celebrado *intuito personae*, en consecuencia, no podrá cederse total ni parcialmente, sin la previa autorización de **EL MUNICIPIO** dada por escrito so pena de resolución de pleno derecho. Sin embargo **LA UNIVERSIDAD** podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para dar cumplimiento al convenio inter-administrativo bajo las mismas condiciones a que esta se obliga.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- Son causas de terminación del presente convenio interadministrativo, las siguientes:

1. Vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.
2. Terminación anticipada del convenio.
3. Por incumplimiento del conjunto de las obligaciones que de manera integral asumen en este convenio LAS PARTES, de tal manera que el incumplimiento de la una afecte sustancialmente a la otra parte. En este caso, la parte cumplida podrá, a su arbitrio, persistir en el contrato y reclamar de la otra el cumplimiento de las obligaciones a su cargo junto con el pago de las multas pactadas y la indemnización de perjuicios o darlo por terminado e igualmente hacer efectivas las multas y las indemnizaciones a que haya lugar.
4. Por decisión judicial en firme que imposibilite su ejecución

DÉCIMA SEXTA: VENCIMIENTO DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado, si llegado el vencimiento previsto en la Cláusula cuarta o de cualesquiera de sus prórrogas, las partes deciden no prorrogarlo. En este caso, y de haber pagado **EL MUNICIPIO** a **LA UNIVERSIDAD** todos los montos a ella causados por la ejecución del convenio, transferirá a **EL MUNICIPIO** la propiedad de los equipos operativos y de *hardware* instalados en la sede del mismo al momento de la finalización del presente convenio inter-administrativo. La migración a un sistema nuevo propiedad de **EL MUNICIPIO** o a disposición de éste, si fuese necesario hacerla con personal técnico de **LA UNIVERSIDAD**, el costo por hora de trabajo de dicho personal técnico será acordado entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.- Cualquiera de las partes, puede dar por terminado el presente convenio antes del vencimiento original, o cualquiera de sus prórrogas, mediante notificación a la otra parte con por lo menos ciento ochenta (180) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita y acuse de recibo de la otra parte. En este caso, una vez recibida la notificación, las partes establecerán los mecanismos de finiquitos, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio. Para el caso de que la terminación anticipada del convenio sea por una causa imputable a **EL MUNICIPIO** éste deberá pagar sus obligaciones contractuales pendientes, así como una indemnización equivalente a la inversión efectivamente realizada por **LA UNIVERSIDAD**, menos la amortización de los años transcurridos del convenio, para lo cual **LA UNIVERSIDAD** presentará un informe de inversión. Así mismo **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar los honorarios del personal convenidos en la cláusula sexta de este convenio equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del convenio o su estimación, por concepto de lucro cesante. Para el caso de que la terminación anticipada del CONVENIO sea por una causa imputable a **LA UNIVERSIDAD**, ésta transferirá a **EL MUNICIPIO**, toda la información obtenida en la ejecución del convenio y la propiedad del equipamiento operativo instalado en la sede del mismo y mantendrá a disposición de uso el Sistema de Información Tributaria por seis meses adicionales, para lo cual EL MUNICIPIO realizará la contraprestación del soporte y centro de datos respectivo.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN POR FALTAS IMPUTABLES A EL MUNICIPIO.- Se consideran causas de resolución del CONVENIO imputables a **EL MUNICIPIO** las siguientes:

1. Cuando **EL MUNICIPIO** no realice la contraprestación prevista en la Cláusula Sexta durante tres (03) meses consecutivos.
2. El incumplimiento de la Cláusula de Confidencialidad.
3. Cualquier otro incumplimiento que ponga a LA UNIVERSIDAD en imposibilidad de cumplir con las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN POR FALTAS IMPUTABLES A LA UNIVERSIDAD.- Se consideran faltas al cumplimiento del convenio, imputables a **LA UNIVERSIDAD** las siguientes:

1. Aquellas de tal entidad que, habiendo sido comunicadas por **EL MUNICIPIO** en forma escrita y por medio fehaciente, y dado un plazo razonable, no menor a noventa (90) días para una solución efectiva, no sean resueltas por **LA UNIVERSIDAD** en dicho plazo. Si para la solución o reparación de la falta, **LA UNIVERSIDAD** propone un plazo para la solución debidamente justificado y es aceptado por **EL MUNICIPIO**, se extenderá dicho plazo.
2. El incumplimiento de la cláusula de confidencialidad, cuando haya causado graves perjuicios a **EL MUNICIPIO**, por causas imputables a **LA UNIVERSIDAD** y ésta haya sido notificada por escrito por **EL MUNICIPIO** sin haber resuelto la fuga de información dentro de un plazo razonable y oportuno de acuerdo con la naturaleza y gravedad del hecho. El incumplimiento doloso será en todo caso causal de resolución, si se demuestra fehacientemente el hecho.

VIGÉSIMA : AJUSTE DE PRECIO POR VARIACIÓN EN LOS SERVICIOS.- Las partes de común acuerdo convienen y aceptan que el precio a ser asignado como retribución a los servicios prestados podrá ser variado si las prestaciones indicadas en este convenio son modificadas o ampliadas. El precio que se pagará será acordado entre las partes una vez avaluado el trabajo a realizar.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD DEL TRABAJO.- La información que **EL MUNICIPIO** suministre a **LA UNIVERSIDAD** es propiedad de aquel, razón por la cual no podrá ser objeto de cesión ni de comercialización por ella en ningún caso, con terceras personas, sin autorización del mismo. Queda entendido que en ningún caso, **EL MUNICIPIO** podrá alegar propiedad o relación con **LA UNIVERSIDAD** en cuanto a la propiedad y desarrollo del *software*, a los fines del régimen sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos vigente a la fecha.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.- **LA UNIVERSIDAD** no será responsable por pérdidas o daños sufridos como consecuencia de huelgas, motines, incendios, caso fortuito, actos de Gobierno o por cualquier otra causa de fuerza mayor similar a éstas que esté fuera del control razonable de las partes y que afecte el cumplimiento de sus obligaciones; en este caso, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, se suspenderá durante la existencia de tal causa o de sus efectos.

impedientes.

VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de cualquier disputa o desacuerdo entre las partes con relación a la interpretación de cualquier disposición de este convenio o acerca de la ejecución de las partes, de acuerdo con los términos del mismo, cada parte elegirá a un representante designado, quienes se reunirán con el objeto de resolver la disputa o de negociar un ajuste o una modificación a la respectiva cláusula o disposición de este convenio.
Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.- Para la realización de las notificaciones operativas las partes acuerdan realizarlas de manera personal con acuse de recibo a través del funcionario que designe LA UNIVERSIDAD y que trabajara en EL MUNICIPIO o a través de la Dirección de Proyectos de LA UNIVERSIDAD. Para la realización de las citaciones y notificaciones derivadas de la solución de conflictos y de las negociaciones previamente especificadas en el presente convenio las partes acuerdan que las mismas deben practicarse de manera personal con acuse de recibo, vía fax o por correo certificado a la atención y en las direcciones de quien a continuación se indican:

Se SUSCRIBEN tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ocaña a los 18 días del mes de Enero de 2012.

POR EL MUNICIPIO

MORLY ROMERO ROMERO
Alcalde (E)

POR LA UNIVERSIDAD

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director

"ANEXO A"

PLATAFORMA TECNOLÓGICA
SIT: Sistema de Información Tributaria

Plataforma tecnológica totalmente WEB, que permite de forma ágil, eficaz y confiable, automatizar los procesos de Liquidación y recaudo de los Impuestos en las Entidades de Colombia, Parametrizable a diferentes rubros tales como Industria y comercio, Predial e impuestos varios. Además permite manejar los procesos relacionados con Notificaciones, Cobro coactivo, acuerdos de pago y prescripciones.

Descripción general SIT

- Aplicación Web divida en capas, que permite garantizar la escalabilidad, mantenibilidad, cohesión y bajo acoplamiento del sistema.
- Definición de roles y permisos a nivel de operación, lo cual garantizara el acceso a la información dependiendo de las funciones de cada usuario.
- Definir las diferentes reglas del negocio que aplican en las Entidades en Colombia.
- Crear de un manejador de formulas para el cálculo de los diferentes impuestos.
- Liquidación y recaudo de impuestos varios directamente en la alcaldía o emisión de recibos para pago en bancos, usando o no código de barras.
- Reportes relacionados con los procesos de recaudo de impuestos varios.
- Reportes que generen las estadísticas de recaudo de Impuestos varios.
- Proceso de liquidación y recaudo del Impuesto de Industria y Comercio
- Manejo total de las liquidaciones de deuda anterior del Impuesto de industria y comercio, Impuesto predial, incluyendo cálculos de interés por mora a la fecha de liquidación y sanciones correspondientes.
- Reportes completos de la liquidación detallada del Impuesto sobre las Actividades Económicas para informe de estado de cuenta.
- Reportes relacionados con los procesos de recaudo del Impuesto sobre las Actividades Económicas.
- Reportes que generen las estadísticas de recaudo del Impuesto sobre las Actividades Económicas.
- Proceso de liquidación y recaudo del Impuesto predial.
- Reportes relacionados con los procesos de recaudo del Impuesto Predial.
- Crear reportes que generen las estadísticas de recaudo del Impuesto Predial.
- Funcionalidad para el manejo del proceso de envío y seguimiento de notificaciones del proceso de cobro persuasivo de los Impuesto sobre las Actividades Económicas e Impuesto sobre Predios.
- Funcionalidades para el manejo del proceso de seguimiento y control de los Objetos imponibles que pasen a cobro coactivo por cartera morosa.

- Funcionalidades que permitan establecer compromisos de pago con un completo control y seguimiento de la liquidación, cantidad, tipo y fecha de las cuotas a pagar.
- Liquidación del Impuesto de Industria y comercio e Impuesto predial en línea, permitiendo a los ciudadanos, diligenciar los formularios electrónicos y liquidación de sus impuestos.
- Plantillas de documentos que deben ser emitidos por el aplicativo y relacionados con formatos de paz y salvo, certificaciones de existencia de predios y negocios, entre otros.

TECNOLOGÍAS

El sistema usa las siguientes tecnologías de acuerdo a las capas:

Capa de Presentación
El Framework con el que está desarrollado SIT es ICEFaces. Que es un Framework de presentación basado en AJAX, que usa el Estándar JSF, y se integra con el leguaje de programación java.

Capa de Lógica del Negocio
El lenguaje utilizado para la implementación de la lógica del negocio, es Java 5 y como especificación se usa EJB 3.0 por permitir facilidad y rapidez en el desarrollo.

Capa de Persistencia
Para el manejo de la persistencia del sistema, se usa El Framework JPA que está incorporado en la especificación EJB 3.

Seguridad
El proceso de Autenticación y Autorización usa JAAS configurado dentro del Contendor de Aplicaciones.
Para el proceso de Conexiones Seguras se configuran las conexiones por SSL usando Apache.

MOTOR DE BASE DE DATOS

Como motor de base de datos se usa PostgreSQL Versión 8.1.11 para linux

Contenedor de Aplicaciones
Se usa JBoss versión 5.1.0GA

Motor de Reglas de Negocio
Las reglas del negocio están implementadas usando Drools que es una solución libre y con gran potencial para el uso dentro de los proyectos.

"ANEXO B"

RECAUDO BASE

BASE DE REFERENCIA CONVENIO						
Rubros	**Enero**	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
Impuesto Predial	$ 224.872.842,33	$ 534.674.738,00	$ 315.937.615,00	$ 166.257.151,00	$ 85.484.259,00	$ 77.048.732,67
Industria y Comercio	$ 74.702.514,67	$ 509.277.967,00	$ 233.279.921,33	$ 93.873.202,67	$ 28.133.278,67	$ 21.207.242,00
Deguello	$ 35.064.160,33	$ 28.200.960,00	$ 25.381.951,33	$ 24.423.416,00	$ 26.577.064,67	$ 26.188.417,33
Cobros Varios	$ 120.692.711,67	$ 39.066.089,00	$ 40.261.501,67	$ 36.257.116,33	$ 34.465.682,00	$ 44.049.566,33

Rubros	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**
Impuesto Predial	$ 86.217.716,67	$ 92.925.793,67	$ 57.825.277,67	$ 67.061.101,00	$ 58.874.771,33	$ 109.778.611,67
Industria y Comercio	$ 27.665.915,00	$ 11.444.474,67	$ 11.489.731,00	$ 12.998.823,67	$ 7.547.253,00	$ 9.880.444,00
Deguello	$ 27.003.341,67	$ 27.544.337,00	$ 21.918.240,67	$ 28.496.657,67	$ 28.603.150,67	$ 22.748.567,00
Cobros Varios	$ 37.804.906,00	$ 45.086.441,33	$ 36.358.477,33	$ 56.763.788,00	$ 37.925.034,33	$ 34.247.879,67